

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 444-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2022.- Las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1939-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito presentado en este Tribunal, el 25 de noviembre de 2022, a las 10h10, suscrito el señor Erick André Ortiz, en calidad de Procurador Común de la Alianza Somos el Cambio Listas 2-18, en dos (02) fojas, y como anexos tres (03) fojas, dentro de los cuales consta un CD-R de 700 MB marca Verbatim.
- C)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-5348-OF, de 24 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos ciento cuarenta y siete (147) fojas, ingresados en este Tribunal, el 25 de noviembre de 2022, a las 13h30.
- D)** Documentación enviada vía electrónica el 25 de noviembre de 2022, a las 14h48; desde el correo: dagonzalezperez@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **“CAUSA 444-2022-TCE”**; al correo se adjuntó cuatro (04) archivos en formato PDF; con el título: i) **“certificación-empadronado.pdf”**; ii) **“Oficio No. CNE-SG-2022-001076-OF PLE-CNE-165-14-11-2022.pdf”**; iii) **“RESOLUCION 0297 ALIANZA SOMOS EL CAMBIO LISTA 2-18-signed-signed-signed-1.pdf”**; iv) **“RESOLUCION PLE-CNE-165-14-11-2022pdf”**

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de noviembre de 2022, *“se recibe del médico Erick André Patiño Ortiz, un (01) escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas”*. (fs. 34)

De la revisión del escrito presentado por el señor Erick André Patiño Ortiz, quien indica ser de Procurador Común de la Alianza Somos El Cambio Listas 2-18, por sus propios derechos y los que representa, consta que, se refiere a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-165-14-11-2022, por la negativa de inscripción de candidaturas por no cumplir con el requisito de pertenencia.

- 1.2** Del **Acta de Sorteo No. No. 200-18-11-2022-SG**, de 18 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **444-2022-TCE**, le correspondió al



Auto de Admisión
CAUSA No. 444-2022-TCE

doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 33-34).

- 1.3** El 18 de noviembre de 2022, a las 16h20, conforme lo certifica el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, "... se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica dannycarpio@cne.gob.ec, con asunto: **"SE REMITE CORREO RECIBIDO"** que contienen un (01) archivo adjunto en formato PDF..." (fs. 37)

El documento incorporado al cuaderno procesal, tiene fecha 16 de noviembre de 2022 y una firma que aparentemente le corresponde al señor Erick Patiño, el que, por su formato no es susceptible de validación. (fs. 36)

- 1.4** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 18 de noviembre de 2022, a las 16h30, en un (01) cuerpo, compuesto por treinta y cuatro (34) fojas.
- 1.5** Mediante auto de 23 de noviembre de 2022, a las 13h16 (fs. 38-39vta), dispuse:

" (...) PRIMERO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión, a tal efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

"(...) Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada. (...)"

Por cuanto, de la revisión del expediente procesal se puede verificar que el recurrente adjunta varios documentos, que los describe como anuncio probatorio, ante lo cual se debe precisar que, las copias simples no hacen fe de juicio

SEGUNDO: (Legitimación).- Por cuanto en el escrito de interposición del recurso el recurrente, indica hacerlo en calidad de Procurador Común de la **ALIANZA SOMOS EL CAMBIO LISTAS 2-18**, por sus propios derechos y los

**Auto de Admisión**
CAUSA No. 444-2022-TCE

que representa; al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, legitime su intervención; a tal efecto, adjunte la documentación pertinente, previniendo que las copias simples no hacen fe en juicio.(...)”

- 1.6 Con escrito presentado, el 25 de noviembre de 2022, suscrito el señor Erick André Patiño Ortiz, Procurador Común de la Alianza Somos el Cambio Listas 2-18, indica aclarar y completar su petición. (fs. 50-51 vta)
- 1.7 Mediante oficio Nro. CNE-SG-2022-5348-OF, de 24 de noviembre de 2022; el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite el expediente íntegro debidamente certificado solicitado en auto de 23 de noviembre de 2022, a las 13h16. (fs. 200)
- 1.8 Documentación enviada el 25 de noviembre de 2022, por vía electrónica; desde el correo: dagonzalezperez@gmail.com, al correo institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por el señor Erick André Patiño Ortiz, en calidad de Procurador Común de la Alianza Somos El Cambio Listas 2-18, en contra la Resolución Nro. PLE-CNE-165-14-11-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; el 14 de noviembre de 2022, en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor Erick André Patiño Ortiz, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

TERCERO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- Al señor Erick André Patiño Ortiz, y su patrocinador, en:
 - Los correos Electrónicos: dagonzalezperez@gmail.com, y erik.po@yahoo.com.
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec



Auto de Admisión
CAUSA No. 444-2022-TCE

noraguzman@cne.gob.ec y

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.
 - A la Junta Provincial Electoral de Loja, en:
 - Los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec,
elizabethludena@cne.gob.ec,
dannycarpio@cne.gob.ec.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGJ

